

RAD No. 2019-00073
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
NESTOR VEGA OSPINO contra MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA

A S U N T O

Ingresa nuevamente la demanda ejecutiva laboral donde el extremo pasivo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y como ellas cumplen con los presupuestos formales que habla el artículo 25 del CPLYSS y 443 del CGP, por lo que es del caso admitirla y correr traslado de ellas.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

- 1.- **ADMITIR**, la contestación de la demanda y las excepciones de la parte demandada.
- 2.- **CORRER**, traslado de la contestación y excepciones de mérito que propone la parte demandada por diez (10) días para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que considere.
3. **TENER**, como apoderada del Municipio demandado a la abogada LUZDARIS LEONOR ACOSTA ELÍAS, de acuerdo al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 27 en la secretaria hoy 11 de Agosto de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria